

SEPSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CI/SE/20/02/2015

Fecha:	20 de febrero de 2015	Lugar:	Arcos de Belén #79, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.
--------	-----------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Adi Loza Barrera	Titular de la Unidad de Enlace y Directora de Análisis e Información Institucional.	
Lic. José Juan Guzmán Camacho	Director de Proyectos Jurídicos Especiales y Servidor público designado por el C. Secretario.	
Ing. Juan José Bortoni Garza	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular Órgano Interno de Control en la SEP.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

Punto 1.- -En relación al recurso de revisión RDA 0262/15, derivado de la solicitud de acceso a la información pública número 0001100576014, turnada a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA), mediante la cual se requirió: "Nómina del Personal Docente y Administrativo del Centro de Trabajo 16DTA0070F del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 70 (CBTa 70), de Tepalcatepec Michoacán, Mx., con fecha de la segunda quincena del mes de octubre.

Otros datos para facilitar su localización: Nómina que pertenece a la Secretaría de Educación Pública, y que es resguardada en la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA) en la Cd. de México, que es donde pertenecen los centros de trabajos de los CBTA a nivel nacional y en la Coordinación de Enlace Operativo en la Cd. de Morelia, que es donde pertenecen los centros de trabajo del estado, en su caso, el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 70." (Sic.)

En vía de alegatos, la citada unidad administrativa proporcionó a la Unidad de Enlace, en versión pública, copia simple de la Plantilla de Personal adscrito al CBTA No. 070, de Tepalcatepec, Michoacán, en la que se eliminó el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por tratarse de datos personales, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II, de la LFTAIPG.

Por tanto, se adopta el siguiente acuerdo: ACT/CI/SE/20/02/2015.1.- Se confirma la clasificación como confidencial de la información eliminada, a saber, el REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), toda vez que se trata de datos personales, en términos de los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

Punto 2.- En relación al recurso de revisión RDA 0239/15, derivado de la solicitud de acceso a la información pública número 0001100575914, turnada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS), mediante la cual se requirió: "Para los años 2013 y 2014 contratos y costos de servicios de almacenaje en bodegas que se rentan, son edificios o espacios propios de la dependencia o se

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/20/02/2015

contratan servicios con terceros donde se resguarda papelería, archivo muerto, archivo administrativo o cualquier documento que debe mantenerse y que se guarda en espacios de terceros a través de rentas o bodegas que se rentan. Si existe servicio de seguridad incluir el dato." (Sic)

Al respecto, la citada unidad administrativa remitió a la Unidad de Enlace versión pública del **Contrato número 3086/12**, en el cual se fija el costo por arrendamiento del edificio ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz #33, Colonia San Lorenzo, Tlalnepantla, Estado de México, mismo que funge como Archivo de Concentración de esta Secretaría.

No se omite mencionar que únicamente se eliminó lo concerniente a datos personales, tales como domicilio particular, en términos de lo dispuesto en el artículo 18 fracción II, en relación al artículo 3 fracción II, de la LFTAIPG.

En tenor de lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/20/02/2015.2.- Se confirma la clasificación como confidencial de domicilio particular, por tratarse de datos personales, en términos del artículo 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II de la LFTAIPG.**

Punto 3.- En cumplimiento a la resolución del recurso de revisión **RDA 5235/14**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100423914**, turnada a la **Subsecretaría de Educación Superior (SES), Coordinación Sectorial de Personal de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF) y a la Dirección General de Personal (DGPYRF)**, mediante la cual se requirió: **"CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTOS O FUP (O DOCUMENTO QUE SUSTENTE SUS CARGOS Y SUELDOS) DE LOS SIGUIENTES SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS: - CARLOS FLORES IBARRA - CATALINA HERNANDEZ HERNANDEZ - VIANEY OCAMPO MARTINEZ - JULIA VERGARA LOPEZ - ALEJANDRO MOTA QUINTERO - CARLOS JAIMES FAJARDO - LAURA Y. VALENCIA - ALEJANDRO GALINDO GUERRERO ASÍ COMO LA COPIA DE SUS TITULOS PROFESIONALES COPIAS DE SUS OFICIOS DE COMISIÓN DEL 1 DE JUNIO AL 20 DE AGOSTO DE 2014 (DE LOS ANTES MENCIONADOS) REPORTE DE GASTOS DE CADA UNA DE LAS COMISIONES (DE LOS ANTES MENCIONADOS)" (Sic).**

Es importante destacar, que la Unidad de Enlace, aplicó requerimiento de información para que el peticionario detallara nivel educativo, clave de centro de trabajo y entidad federativa respecto de la cual requería documentación. En respuesta el ciudadano indicó: **"Sems y Dgeti CECyTEs" (Sic).**

Al respecto, la citada resolución manifestó:

"....

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/20/02/2015

Tomando en cuenta lo analizado en el presente Considerando, de conformidad con el artículo 56, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Instituto considera que lo procedente es **modificar la respuesta emitida por la Secretaría de Educación Pública, y se le instruye para que en un plazo máximo de diez días hábiles turne la solicitud de información origen del expediente en el que se actúa a la Dirección General de Personal, la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros y la Subsecretaría de Educación Media Superior a fin de que atiendan los requerimientos consistentes en: Constancia de Nombramiento o FUP (o documento que sustente sus cargo y sueldo) (1); copia de título profesional (2); copia de oficios de comisión del uno de junio al veinte de agosto de dos mil catorce (3) y reporte de gastos de cada una de las comisiones asignadas (4), respecto de los servidores públicos Laura Valencia, Carlos Flores Ibarra, Julia Vergara López, Catalina Hernández Hernández y Alejandro Mota Quintero, y proceda en términos de lo previsto en el presente Considerando.**

..."

Al respecto, la SEMS después de una búsqueda exhaustiva, proporcionó la información concerniente a los C. Carlos Flores Ibarra, Catalina Hernández Hernández, Julia Vergara López, Alejandro Mota Quintero y Laura Valencia Yolanda Sánchez, de la cual se eliminó la siguiente información: RFC, CURP, sexo, estado civil, domicilio particular, lugar de nacimiento, firma, clabe interbancaria de particulares, fotografía, en términos de los artículo 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II, de la LFTAIPG.

Bajo ese tenor, se adopta el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/20/02/2015.2.- Se confirma la clasificación de la información confidencial eliminada por tratarse de datos personales el RFC, CURP, sexo, estado civil, domicilio particular, lugar de nacimiento, firma, clabe Interbancaria de particulares, fotografía, toda vez que se trata de datos personales, en términos de los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II de la LFTAIPG.**

Punto 4.- En relación al recurso de revisión RDA 0448/15, derivado de la solicitud de acceso a la información pública número 0001100012115, turnada a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), mediante la cual se requirió:

"Del 12 de febrero de 2011 al 9 de julio del 2011, en la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía que depende de la SEP, se realizó un seminario de titulación para los egresados de la licenciatura en Archivonomía, de los planes de estudio 1992 y 1998. Por lo anterior agradezco me proporcionen la siguiente información:

- ¿ Cuál fue el total de inscritos para ese seminario?*
- ¿ De los inscritos a ese seminario cuantos fueron egresados que cursaron planes de estudio 1992 y cuantos que cursaron planes de estudio 1998?*
- ¿ De los inscritos a ese seminario cuantos cursaron sus estudios en el sistema escolarizado y cuantos en el sistema a distancia?*
- ¿ De los inscritos a ese seminario cuantos fueron del sexo masculino y cuantos del sexo femenino?*
- ¿ Por haber cursado ese seminario cuantos lograron titularse, y cuales son los títulos de sus trabajos?*
- ¿ De los inscritos a ese seminario y que se titularon, cuanto tiempo tardaron en hacer su examen profesional a partir de que se inscribieron?*
- ¿ De los que se inscribieron a ese seminario cuantos solicitaron prorroga y lograron titularse?*

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/20/02/2015

¿ De los que se inscribieron a ese seminario cuantos solicitaron prorroga y no lograron titularse?

Los profesores que impartieron dicho seminario, ¿pertencieron a la plantilla docente de la ENBA o fueron externos?

¿Cuales fueron los requisitos que tuvieron que cumplir los profesores que impartieron ese seminario?

Agradezco me envíen una versión pública del curriculum de los profesores que impartieron ese seminario. ¿

Cual fue el monto que se les pago a cada uno de los profesores por impartir ese seminario?

¿ Del monto que se les pago a los profesores, que cantidad fue obtenida por lo que se les cobro a los inscritos y en caso de que haya habido subsidio cual fue el monto subsidiado por la ENBA?

Agradezco me envíen una versión pública del contrato que se estableció entre la ENBA y los profesores, por impartir ese seminario. ¿ Cual fue el tema de investigación que se abordó en ese seminario ?

Agradezco me envíen una copia del documento del temario del seminario de titulación que se impartió.

Agradezco me envíen el reglamento que se estableció para impartir el seminario de titulación.

Aparte de ese seminario ¿ la ENBA ha impartido otros seminarios?, ¿ cual ha sido su costo? ¿ cuales fueron las temáticas abordadas? ¿Se tienen en puerta la impartición de otros seminarios de titulación?, ¿para cuándo? y ¿con que costo?. Gracias. Atentos saludos." (Sic.)

Inconforme con la respuesta proporcionada, el hoy recurrente manifestó: "La pregunta once de la solicitud con No. de Folio 0001100012115, que a la letra dice: "Pregunta Once Agradezco me envíen una versión pública del curriculum de los profesores que impartieron ese seminario" RESPUESTA SEP- ENBA: "La Escuela no cuenta con versiones públicas de los curriculums de los profesores" Vale la pena destacar que se pidieron versiones públicas previendo la posibilidad de que en los curriculums de los profesores se encuentren datos personales sensibles ; cuando ello sucede los sujetos obligados DEBEN HACER VERSIONES PÚBLICAS de los documentos protegiendo los datos personales, o información que por su carácter pueda ser reservada o confidencial. La respuesta de la SEP-ENBA, solo abona al clima de opacidad que prevalece en la administración pública federal y a la no intención de no querer cumplir las leyes, en detrimento de la ciudadanía. Por lo tanto solicito analicen mi solicitud de revisión y si no tienen versiones públicas de los curriculums de los profesores, pues me proporcionen los documentos tal y como los tienen, en todo caso si no tienen versiones públicas solicito las elaboren y me las hagan llegar. Sin más, agradezco su atención." (Sic)

En vía de alegatos, la citada unidad administrativa proporcionó en versión pública, copia electrónica de la curricula de los profesores que impartieron el seminario de titulación para los egresados de la licenciatura en Archivonomía, de los planes de estudio 1992 y 1998, en la que se eliminó la edad, dirección, teléfono particular, correo electrónico, estado civil, CURP y RFC, por tratarse de datos personales, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II, de la LFTAIPG.

Por tanto, se adopta el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/20/02/2015.4.- Se confirma la clasificación de la información confidencial eliminada por tratarse de datos personales de la edad, dirección, teléfono particular, correo electrónico, estado civil, CURP y RFC, toda vez que se trata de datos personales, en términos de los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II de la LFTAIPG.**

Punto 5.- En cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RDA 4843/14, [Que acumula al RDA 4844/14, RDA 4845/14 y RDA 4846/14], derivado de la solicitud de acceso a la información pública folio 0001100309614, [Que acumula al 0001100309714, 0001100309814 y 0001100311914], turnada a la, Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGE CyTM) y a la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), mediante la cual se requirió: "Solicito se me otorgue la siguiente información de los C. CLAUDIA DAVILA PULIDO, CRISTINA ARAYA UMAÑA,

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/20/02/2015

CRISTINA BARAJAS ROCHA y ROSA FLORISA VALDES NUÑO quienes actualmente trabajan en la SEP-SEMS-Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar. 1) Fecha de ingreso a la DGECyTM 2) Plaza y clave presupuestal al ser contratada 3) Constancia de nombramiento al ser contratada 4) Tipo de movimiento(10 base, 20 interinato limitado, ó 95 interinato ilimitado) 5) Documentos de su perfil académico 6) Experiencia Profesional 7) Puesto actual dentro de la DGECyTM 8) Cuáles son las bases que se tomaron en cuenta para otorgar la plaza. 9) Criterios que tomo la Dirección para otorgar la plaza 10) En que leyes y/o reglamentos de la SEP, se basaron para otorgar la plaza 11) Plaza y clave presupuestal actual 12) Constancia de nombramiento actual 13) Tipo de movimiento actual(10 base, 20 interinato limitado, ó 95 interinato ilimitado) 14) Documento de la convocatoria en la que concursó para la plaza actual 15) Documento de los requisitos que le solicitaron para obtener la plaza actual 16) Tipo de promoción en la que se le asignó la plaza actual 17) Dictamen de promovido por parte de la Comisión Dictaminadora de la DGECyTM 18) Copia de la documentación que entregó para haber sido promovido, en base a las Normas que regulan las Condiciones de Trabajo del Personal Docente de la DGECyTM. Requiero la información certificada." (Sic)

Al respecto, la citada resolución manifestó:

"...

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Instituto considera procedente modificar la respuesta del sujeto obligado, y se instruye a efecto de que:

Someta a consideración de su Comité de Información, la información de Claudia Dávila Pulido, Cristina Araya Umaña, Cristina Barajas Rocha y Rosa Florisa Valdés Nuño, personal de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en particular de la Dirección General de la Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, consistente en:
1) Fecha de ingreso a la Dirección General de la Educación en Ciencia y Tecnología

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/20/02/2015

del Mar; 2) Plaza y clave presupuestal al ser contratada; 3) Constancia de nombramiento al ser contratada; 4) Tipo de movimiento (10 base, 20 interinato limitado, o 95 interinato ilimitado); 5) Documentos de su perfil académico; 6) Experiencia Profesional; 7) Puesto actual dentro de la Dirección General de la Educación en Ciencia y Tecnología del Mar; 8) Cuáles son las bases que se tomaron en cuenta para otorgar la plaza; 9) Criterios que tomo la Dirección para otorgar la plaza; 10) En que leyes y/o reglamentos de la Secretaría de Educación Pública, se basaron para otorgar la plaza; 11) Plaza y clave presupuestal actual; 12) Constancia de nombramiento actual; 13) Tipo de movimiento actual (10 base, 20 interinato limitado, o 95 interinato ilimitado); 14) Documento de la convocatoria en la que concursó para la plaza actual; 15) Documento de los requisitos que le solicitaron para obtener la plaza actual; 16) Tipo de promoción en la que se le asignó la plaza actual; 17) Dictamen de promovido por parte de la Comisión Dictaminadora de la Dirección General de la Educación en Ciencia y Tecnología del Mar; 18) Copia de la documentación que entregó para haber sido promovido, en base a las Normas que regulan las Condiciones de Trabajo del Personal Docente de la Dirección General de la Educación en Ciencia y Tecnología del Mar; y adicionalmente a la información que clasificó en primera instancia su Unidad de Enlace, clasifique como información confidencial los datos personales tales como firmas, datos de domicilio particular y fotografías, de las personas referidas, tal como se precisó en el Considerando Segundo de la presente resolución e informe dicha situación a la particular.

...

Al respecto, las citadas unidades administrativas manifestaron que después de una búsqueda exhaustiva, no se localizó registro de la siguiente información: 1) Fecha de ingreso a la DGE CyTM 2) Plaza y clave presupuestal al ser contratada 3) Constancia de nombramiento al ser contratada 7) Puesto actual dentro de la DGE CyTM 8) Cuáles son las bases que se tomaron en cuenta para otorgar la plaza. 9) Criterios que tomo la Dirección para otorgar la plaza 10) En que leyes y/o reglamentos de la SEP, se basaron para otorgar la plaza 11) Plaza y clave presupuestal actual 12) Constancia de nombramiento actual 13) Tipo de movimiento actual (10 base, 20 interinato limitado, ó 95 interinato ilimitado) 14) Documento de la convocatoria en la que concursó para la plaza actual 15) Documento de los requisitos que le solicitaron para obtener la plaza actual 16) Tipo de promoción en la que se le asignó la plaza actual 17) Dictamen de promovido por parte de la Comisión Dictaminadora de la DGE CyTM 18) Copia de la documentación que entregó para haber sido promovido, en base a las Normas que regulan las Condiciones de Trabajo del Personal Docente de la DGE CyTM, respecto de los C. Claudia Dávila Pulido, Cristina Araya Umaña y Rosa Florisa Valdés Nuño.

En ese mismo sentido, se informa que en cuanto a la C. Cristina Barajas Rocha, no se localizó registro de: 7) Puesto actual dentro de la DGE CyTM 11) Plaza y clave presupuestal actual 12) Constancia de nombramiento actual 15) Documento de los requisitos que le solicitaron para obtener la plaza actual 16) Tipo de promoción en la que se le asignó la plaza actual 17) Dictamen de promovido por parte de la Comisión Dictaminadora de la DGE CyTM 18) Copia de la documentación que entregó para haber sido promovido, en base a las Normas que regulan las Condiciones de Trabajo del Personal Docente de la DGE CyTM, por tanto es inexistente en términos del Artículo 46 de LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.

Por otra parte, señaló que se eliminó el RFC, CURP, Firmas, Domicilio Particular, Número Celular, Correo Electronico Personal, Clabe Interbancaria, Nacionalidad, Sexo, Lugar de Nacimiento y

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/20/02/2015

Fotografías de los C. CLAUDIA DAVILA PULIDO, CRISTINA ARAYA UMAÑA, CRISTINA BARAJAS ROCHA y ROSA FLORISA VALDES NUÑO, por tratarse de datos personales en términos de los artículo 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II, de la LFTAIPG.

En tenor de lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/09/02/2015.5.-**

A) Se confirma la inexistencia de la siguiente información:

1) Fecha de ingreso a la DGE CyTM 2) Plaza y clave presupuestal al ser contratada 3) Constancia de nombramiento al ser contratada 7) Puesto actual dentro de la DGE CyTM 8) Cuáles son las bases que se tomaron en cuenta para otorgar la plaza. 9) Criterios que tomo la Dirección para otorgar la plaza 10) En que leyes y/o reglamentos de la SEP, se basaron para otorgar la plaza 11) Plaza y clave presupuestal actual 12) Constancia de nombramiento actual 13) Tipo de movimiento actual (10 base, 20 interinato limitado, ó 95 interinato ilimitado) 14) Documento de la convocatoria en la que concursó para la plaza actual 15) Documento de los requisitos que le solicitaron para obtener la plaza actual 16) Tipo de promoción en la que se le asignó la plaza actual 17) Dictamen de promovido por parte de la Comisión Dictaminadora de la DGE CyTM 18) Copia de la documentación que entregó para haber sido promovido, en base a las Normas que regulan las Condiciones de Trabajo del Personal Docente de la DGE CyTM, respecto de los C. Claudia Dávila Pulido, Cristina Araya Umaña y Rosa Florisa Valdés Nuño, así como el 7) Puesto actual dentro de la DGE CyTM 11) Plaza y clave presupuestal actual 12) Constancia de nombramiento actual 15) Documento de los requisitos que le solicitaron para obtener la plaza actual 16) Tipo de promoción en la que se le asignó la plaza actual 17) Dictamen de promovido por parte de la Comisión Dictaminadora de la DGE CyTM 18) Copia de la documentación que entregó para haber sido promovido, en base a las Normas que regulan las Condiciones de Trabajo del Personal Docente de la DGE CyTM, de la C. Cristina Barajas Rocha de conformidad el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

B) Se confirma la clasificación de la información confidencial eliminada por tratarse de datos personales el RFC, CURP, Firmas, Domicilio Particular, Número Celular, Correo Electrónico Personal, Clabe Interbancaria, Nacionalidad, Sexo, Lugar de Nacimiento y Fotografías de los C. CLAUDIA DAVILA PULIDO, CRISTINA ARAYA UMAÑA, CRISTINA BARAJAS ROCHA y ROSA FLORISA VALDES NUÑO, toda vez que se trata de datos personales, en términos de los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II de la LFTAIPG.

Punto 6.- En cumplimiento a la resolución del recurso de revisión **RDA 5057/14**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100471614**, turnada a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, mediante la cual se requirió: "*Listado de actividades de los trabajadores del Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de Servicios No. 13 de Xalapa, Veracruz, señalando las horas base dedicadas a cada una de sus actividades e indicando el nombre de cada uno*" (Sic). Al respecto, la citada unidad administrativa en vía de alegatos manifestó que la información se encontraba disponible en 227 copias, solicitando a la Unidad de Enlace ofreciera opciones de pago al recurrente (copia simple, copias certificadas y acceso in situ), documentos en los que únicamente se eliminaría el RFC.

Ahora bien, el IFAI emitió resolución en los términos siguientes:

"...

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/20/02/2015

Por todo lo expuesto, este Instituto considera procedente **modificar** la respuesta de la Secretaría de Educación Pública, y se le **instruye** a efecto de que, notifique la disponibilidad de la información requerida por el particular en la totalidad de modalidades de entrega de la información que permite el documento, sin omitir en medios magnéticos (disco compacto) u otros medios, como lo es una liga o enlace electrónico.

Asimismo, se instruye a la Secretaría de Educación Pública a que, a través de su Comité de Información, confirme la clasificación de confidencialidad del dato relativo al RFC, en términos de los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, acompañando el acta respectiva de dicho órgano colegiado, y la notifique al hoy recurrente.

...

Bajo ese tenor, se adopta el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/20/02/2015.6.- Se confirma la clasificación de la información confidencial eliminada, esto es, el RFC, por tratarse de datos personales, en términos de los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II de la LFTAIPG.**

Punto 7.- En relación al recurso de revisión **RDA 0009/15**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública número **0001100546414**, turnada a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)** y a la **Coordinación Sectorial de Personal de la Subsecretaría de Educación Media Superior**, mediante la cual se requirió: *"Se solicita copia de la Constancia de Nombramiento debidamente signada, correspondiente a la plaza 7427E451108.0710002, adscrita al Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios número 67, a favor de quien haya ocupado dicha plaza en el periodo escolar de febrero a julio del año 2014. Otros datos para facilitar su localización: DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL"* (Sic.)

En vía de alegatos, la **DGETI** proporcionó en versión pública, copia simple de la Constancia de Nombramiento solicitada a nombre del **C. Manuel Jorge Ordoñez Padilla**, quien cubrió la plaza 7427 E4511 080 710002, por el período del 16 de febrero al 30 de junio de 2014, en las que se eliminaron los siguientes datos personales Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Estado Civil, Domicilio Particular, Municipio, Localidad y Código Postal, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II, de la LFTAIPG.

Ahora bien, el IFAI emitió resolución del tenor literal siguiente:

...

Por todo lo expuesto se **Revoca** la respuesta del sujeto obligado y se le instruye para que su Comité de Información emita una nueva acta, en la que funde y motive la clasificación del rubro referente al sexo, misma que deberá proporcionarle al particular.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/20/02/2015

Por tanto, se adopta el siguiente acuerdo: **Se modifica el acuerdo ACT/CI/SE/30/01/2015.4, emitido por este H. Comité para quedar como sigue: Se confirma la clasificación de la información confidencial eliminada por tratarse de datos personales, a saber, sexo, RFC, CURP, Lugar de Nacimiento, Estado Civil, Domicilio Particular, Municipio, Localidad y Código Postal, toda vez que se trata de datos personales, en términos de los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II de la LFTAIPG.**

Punto 8.- En cumplimiento a la resolución del recurso de revisión **RDA 5475/14**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100588314**, turnada a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, mediante la cual se requirió: *"...CONFORME AL FORMATO ÚNICO DE PERSONAL, NUMERO DE DOCUMENTO 709779, DE FECHA ILEGIBLE DEL AÑO 1997, AUTORIZADO POR EL ING. RAUL GONZÁLEZ APAOLAZA, PROPORCIONADO POR ESTE MEDIO POR PARTE DEL TITULAR DE ENLACE DE TRANSPARENCIA, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD FOLIO 0001100526414, SE SOLICITA COPIA DEL DOCUMENTO DE PREPARACIÓN DEL C. JOSÉ ANTONIO JULIAN SANCHEZ LOPEZ, CON EL CUAL SE TRAMITÓ DICHO FORMATO ÚNICO DE PERSONAL..."* (Sic).

La DGETI en vía de alegatos remitió a la Unidad de Enlace versión pública del Título Profesional de Licenciado en Matemáticas del C. Jose Antonio Julián Sánchez López, eliminando la firma del interesado y el número de boleta, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II, de la LFTAIPG.

Al respecto, el IFAI emitió la siguiente resolución:

Derivado de lo antes expuesto, este Instituto Considera procedente **REVOCAR** la respuesta de la Secretaría de Educación Pública, y se le instruye a efecto de que:

- ✓ Entregue, al particular, la versión pública del título profesional de Licenciado en Matemáticas, del veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, expedida a favor de la persona de la cual requirió la información.

En dicha versión pública, únicamente, deberá testar la firma del interesado, en atención a lo establecido en los artículos 3, fracción II y 8, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- ✓ Que confirme a través de su Comité de Información, la clasificación como confidencial del dato tendiente a ser testado, y una vez que se encuentre debidamente formalizada la notifique al particular, haciendo del conocimiento de este Instituto dicha circunstancia.

En cumplimiento a la citada resolución, la DGETI, remitió a la Unidad de Enlace versión pública del Título Profesional de Licenciado en Matemáticas del C. Jose Antonio Julián Sánchez López, en la que únicamente eliminó la firma del interesado, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II, de la LFTAIPG.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/20/02/2015

Por tanto, se adopta el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/20/02/2015.8.- Se confirma la clasificación de la información confidencial eliminada por tratarse de datos personales, a saber la firma del C. Jose Antonio Julián Sánchez López de su Título Profesional como Licenciado en Matemáticas, toda vez que se trata de datos personales, en términos de los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II de la LFTAIPG.**

Punto 9.- En relación al correo electrónico de fecha 19 de febrero del año en curso recibido en la Unidad de Enlace, mediante el cual, la encargada del Archivo Histórico y de Concentración de esta Secretaría, remite el instrumento Catálogo de Disposición Documental de la SEP, a fin de que sea aprobado por este Comité y estar en condiciones de remitirlo al Archivo General de la Nación. Al respecto, se adopta el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/20/02/2015.9.- Una vez revisado el Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría de Educación Pública, se aprueba el mismo.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre inicial, ubicada en el margen izquierdo de la página.